



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 332 -2017-GRJ/ORAF

Huancayo, 26 MAYO 2017

LA DIRECTORA DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO

El reporte n.º 704-2017-GRJ/ORAF/ORH de 10 de mayo de 2017, sobre solicitud de acumulación de años de servicio, que consta de nueve (09) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, doña CELIA ESPINOZA MOLINA, servidora nombrada de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional Junín, solicita la acumulación a sus años de servicios prestados al estado, los años 1983 y 1984, para lo cual adjunta documentos tales como: constancia certificada de pagos y descuentos, así como la Resolución n.º 7296 del Consejo Nacional del Servicio Civil de 28 de febrero del 1984;

Que, la constancia certificada de pagos y descuentos, otorgada por el Ministerio de Vivienda y Construcción – Dirección Regional Huancayo de 09 de noviembre de 1987, revela los pagos y descuentos de los años 1980, 1981, 1982, 1985 y 1986; advirtiéndose que faltan de los años 1983 y 1984; la Resolución n.º 7296 del Consejo Nacional del Servicio Civil de 28 de febrero del 1984, en la parte considerativa, señala que mediante la Resolución Directoral Regional n.º 182-80-SO-VC-7200 de 16 de junio de 1980, el Ministerio de Vivienda y Construcción contrató los servicios de la recurrente en calidad de obrera; sin embargo, con Resolución Directoral Regional de Huancayo n.º 204-82-VI-7200 de 15 de diciembre de 1982, dio por concluido el contrato de trabajo celebrado a partir del 1º de enero del 1983; esta situación revela que la recurrente prestó servicios en la Dirección Regional de Huancayo del Ministerio de Vivienda y Construcción desde el 16 de junio de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1982;

Que, el Consejo Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución n.º 7296 de 28 de febrero del 1984, **revoca** la Resolución Directoral Regional n.º 204-82-VI-7200 de 15 de diciembre de 1982, y **declara fundada** su reclamo disponiendo la **reposición en el cargo de Oficinista 3** que desempeñaba al momento de su separación del servicio; así mismo, ordena que la Dirección Regional de Huancayo del Ministerio de Vivienda y Construcción haga cumplir la presente resolución en el plazo de 24 horas contadas a partir de la **recepción de la notificación;**



ORAF
Nº DE REGISTRO: 2092923
Nº DE EXPEDIENTE: 1361680



Gobierno Regional Junín
Oficina Regional de Administración y Finanzas



Que, la mencionada resolución dispone la reposición al cargo de Oficinista 3, cargo que venía desempeñando al momento de su separación del servicio, no revela ni reconoce si la recurrente laboró los años 1983 y 1984; por otro lado, se advierte que en los documentos presentados adjuntos a su solicitud, no indica la fecha en la que fue notificada la mencionada resolución; si bien es cierto que la resolución n.º 7296, señala como fecha de emisión el 28 de febrero del 1984, sin embargo la transcripción efectuada a la recurrente revela la fecha de 22 de junio de 1984, desconociendo la fecha de notificación;

Que, mediante Memorando n.º 279-2017-GRJ/ORAF/ORH de 21 de abril de 2017, se requirió a la accionante nos informe con los documentos sustentatorios del caso la condición laboral de los años 1983 y 1984; en respuesta a dicho requerimiento, la demandante mediante el reporte n.º 010-2016-GRJ/DRVCS-CEM de 27 de abril de 2017, adjunta el certificado de trabajo emitido por la Sub Dirección de Recursos Humanos del 21 de junio de año 2004, en la cual se reconoce 2 años y un mes en la consideran a los años 1983 y 1984, sin embargo, dicho documento carece de la sustentación respectiva;

Que, por lo expuesto se determina que su petición de acumular los años 1983 y 1984 a sus años de servicio de la recurrente, deviene **en improcedente**, por carecer de la documentación sustentatoria que evidencien la prestación efectiva de servicios en dichos años, en el Ministerio de Vivienda y Construcción – Dirección Regional Huancayo;

Estando a lo informado y contando con la Visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 653-2016-GRJ/GR del 29 de diciembre del 2016, el Manual de Organización y Funciones, Reglamento de Organización y Funciones y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de doña CELIA ESPINOZA MOLINA de acumular a sus años de servicios en la entidad pública, los años 1983 y 1984, por carecer de la documentación sustentatoria que acrediten la prestación efectiva de servicios de dichos años, en el Ministerio de Vivienda y Construcción – Dirección Regional Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, a la interesada y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC/ Archivo
RJRH/SDRH
CCD/CEP

MG. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

26 MAY 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Ruelas
SECRETARIA GENERAL